

GY'Ja JbUfcb'XUrcg'WébgJghYbhYg'Yb'b'a Yf'c'm'jVf'c'XY'UMFU'XY'bUWJa JYbhc'ZYZW U'XY'bUWJa JYbhc'ZYZW U'm'i [Uf'XY'YI dYX'WQbZz'c'Ub'j YfgcZz'c'f'Yj Yfgc'mj]I YbWU'XY'U'W'XYbWU'XY'Y'YWfc' dcf'WébgJXYf Uf'gY' JbZefa UWQb'WébzXYbWU'XY'i bU'dYfgcbU'ZgJWU'JXYbhZ'WUXU'c'JXYbhZ'WUV'Y'mW nU'XJZ gJQb'di YXY'UZYWUf'U'YgZyf U'XY'a Jga c'XY'Wébzefa JXUX'Wébc'X'Jgdi Yghc'Yb'cg'Uf'h'%, z'%, m'%' : f UWQb'XY'U'@ H5 =D



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA C. MARIELA LÓPEZ SOSA, COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED] EN FECHA [REDACTED] Y LO RATIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR ANVERSO [REDACTED] Y FOLIO REVERSO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON UNA VIGENCIA AL [REDACTED]

II.2 ES UNA PERSONA FÍSICA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA C. MARIELA LÓPEZ SOSA, COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED] EN FECHA [REDACTED] Y LO RATIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR ANVERSO [REDACTED] Y FOLIO REVERSO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON UNA VIGENCIA AL [REDACTED]

II.3 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.4 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.5 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR"

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

I. LA AFILIACIÓN DEL PRESTATARIO DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA PERSONA TRABAJADORA DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

GY'Y'ja JbUf cb'XUrcg'WcbgJghYbhYg'Yb'Wc'ff'Yc'Y'YWf'CbJWc' dcf' Wc'bgjXyF'Uf'gY'JbZ'fa' UWJ'Cb'Wc'bZXYbWUJ' XY'dYf'gcb'U'Z'gJWU'JXYbh'Z'WUXU'c' JXYbh'Z'WUV'Y'mW' nU'XJZ' gJ'Cb' di' YXY'UZYWUf' U'YgZyf'U'XY'a' Jga' c'XY' Wc'bZ'fa' JXUX'Wc'b'c'X'Jgdi' Yghc' Yb'cg'Uf'h"%\$, z"%%, m"%% : fUWJ'Cb'XY'U'@H5-D"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S5M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.9 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE SINDICATO AGRARIO 307, ADOLFO LÓPEZ MATEO. VILLAHERMOSA TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86040, TELÉFONO 9933121534, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] perla.patodiag@gmail.com Y patodiagadmon@gmail.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO COMPROMISO DE SER REQUERIDOS.
- SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,034,482.76 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA.- **FORMA DE PAGO.**- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), COPIA Y NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DEL PRESENTE CONTRATO SON DE RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE QUE PRESENTA LA OFERTA. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU INSTITUCIÓN Y SUS SERVICIOS, NO SE RESPONSABILIZA POR EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE QUE PRESENTA LA OFERTA. EL PARTICIPANTE QUE PRESENTA LA OFERTA DEBE ASEGURARSE DE QUE SU OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO. EL PARTICIPANTE QUE PRESENTA LA OFERTA DEBE ASEGURARSE DE QUE SU OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO. EL PARTICIPANTE QUE PRESENTA LA OFERTA DEBE ASEGURARSE DE QUE SU OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. 55M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- C) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. CON "EL INSTITUTO".

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA POR PARTIDA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE SERVICIO, QUE AMPARA(N) DICHS SERVICIOS, CON SELLO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, AMPARANDO LA RECEPCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, MISMA(S) QUE DEBERÁ(N) SER ENTREGADA(S) EN EL

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

COPIA DE LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO. ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. CON "EL INSTITUTO". EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA POR PARTIDA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE SERVICIO, QUE AMPARA(N) DICHS SERVICIOS, CON SELLO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, AMPARANDO LA RECEPCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, MISMA(S) QUE DEBERÁ(N) SER ENTREGADA(S) EN EL



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. 55M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2021
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA ESTABLECERÁ EL DIAGNÓSTICO MORFOLÓGICO CON LAS TÉCNICAS DE TINCIÓN HABITUALES HISTOQUÍMICAS, Y EXPRESARÁ NOTA DE RECOMENDACIÓN PARA QUE SE EFECTÚE ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA, EN SU REPORTE PRELIMINAR DE PATOLOGÍA.

TAL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL ESTUDIO ESPECIAL DE INMUNOHISTOQUÍMICA SUBROGADA, LO INICIA EL MEDICO ANATOMOPATÓLOGO, EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, MEDIANTE EL REGISTRO DEL CASO EN LIBRETA ASIGNADA DE ESTUDIOS SUBROGADOS, CON LOS DATOS CLÍNICOS Y DATOS PERSONALES DEL PACIENTE (NOMBRE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL); O BIEN MEDIANTE EL LLENADO DE UN BORRADOR, DE LA SOLICITUD DE ESTUDIO SUBROGADO (FORMATO 4-30-2/84)

EL RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA SERÁ EL PATÓLOGO RESPONSABLE DEL CASO Y LA ENTREGA LA EFECTUARÁ EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MEDIANTE UN LISTADO EN EL QUE CONSTE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS BLOQUES Y LAMINILLAS A ANALIZAR.

EL MÉDICO TRATANTE EXCEPCIONALMENTE ELABORARÁ EL FORMATO DE SUBROGACIÓN DE ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA. SOLO EN CASO DE SOLICITAR UN ESTUDIO MUY ESPECÍFICO Y DIRIGIDO DEL PACIENTE; EL MÉDICO TRATANTE ELABORARÁ TAL SOLICITUD; LO EXPONDRÁ EN FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO Y LO JUSTIFICARÁ CON UN RESUMEN CLÍNICO DEL CASO. LA SOLICITUD SERÁ ENVIADA AL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, DONDE SE ASIGNARÁ COMO REVISIÓN DE CASO AL MÉDICO ANATOMOPATÓLOGO, ÉL DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO ESPECIAL Y LO INICIARÁ COMO GESTIÓN MEDIANTE SU REGISTRO EN LA LIBRETA DE SUBROGADOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA, MENCIONADA; LO CUAL TAMBIÉN INFORMARÁ EN EL REPORTE PRELIMINAR DE ESTUDIO DE REVISIÓN DEL CASO. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DARÁ SEGUIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS POR EL MEDICO ANATOMOPATÓLOGO.

EL REPORTE PRELIMINAR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EL FORMATO DE SUBROGACIÓN DE ESTUDIO SERÁN CONJUNTADOS EN EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON EL MATERIAL HISTOPATOLÓGICO SELECCIONADO (BLOQUE DE PARAFINA), ÚTIL PARA SU ESTUDIO Y ENVÍO AL LABORATORIO EXTERNO, CON EL CUAL SE CONTRATE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL MATERIAL SE ENVIARÁ AL LABORATORIO CONTRATADO, MEDIANTE EMPRESA DE MENSAJERÍA (DE ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE) DEBIENDO DE SER RECOLECTADO, ESTE MATERIAL, EN EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA A MÁS TARDAR 15:00 HRS, LOS DÍAS EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO Y SE ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO, PARA CORROBORAR LA LLEGADA, DEL MATERIAL O MATERIALES ENVIADOS DE LOS CASOS.

"EL PROVEEDOR" REMITIRÁ RESPUESTA DE RESULTADOS EN 5 DÍAS HÁBILES PARA EL CASO DE ESTUDIOS PRIORITARIOS Y 10 DÍAS HÁBILES PARA EL RESTO DE LOS ESTUDIOS ENVIADOS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, PARA SU CONSULTA, IMPRESIÓN Y ENTREGA AL PACIENTE; LA RECEPCIÓN DEL REPORTE EN ORIGINAL SE RECIBIRÁ JUNTO CON EL MATERIAL HISTOPATOLÓGICO PROCESADO, A VUELTA DE MENSAJERÍA, EN 15 DÍAS, SIENDO ESTOS REGRESADOS EN CADA QUINCENA, LOS DÍAS 15 Y DÍA ULTIMO DE CADA MES. LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DEBERÁN INCLUIR REPORTE DETALLADO DEL DIAGNÓSTICO Y HALLAZGOS ENCONTRADOS DURANTE EL ESTUDIO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MES ANTERIOR DEBIDAMENTE SOLICITADOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN EXTERNA DE CALIDAD DE RESULTADOS.

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON EL NÚMERO 123456789. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIÓ AL SERVIDOR EL DÍA 15/08/2021 A LAS 10:30 HORAS. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIÓ AL SERVIDOR EL DÍA 15/08/2021 A LAS 10:30 HORAS. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIÓ AL SERVIDOR EL DÍA 15/08/2021 A LAS 10:30 HORAS.



OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.-

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE INFORMATIVOS Y NO DEBERÁN SER USADOS PARA LA TOMA DE DECISIONES. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, EL CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", VERACRUZ, VERACRUZ, NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDAN OCURRIR COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. EL PROVEEDOR, AL FIRMAR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MANIFIESTA SU CONCIENCIA DE LA VERDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO Y SU RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR LA VERDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. 55M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

- PCA= PENA CONVENCIONAL
- %D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
- VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DEDUCCIONES:

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP, LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SE VERIFICARÁN DE MANERA MENSUAL Y SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES EN CADA OCASIÓN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LOS ESTUDIOS DETALLADOS EN EL ANEXO NUMERO 1(UNO).

DICHAS DEDUCTIVAS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO, EN FORMA PROPORCIONAL AL VALOR DE LOS CONCEPTOS INCUMPLIDOS PARCIALMENTE O DEFICIENTES. LAS DEDUCTIVAS, NO EXCEDERÁN EL MONTO SEÑALADO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR",

AGENCIADO JURÍDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES". VERACRUZ, VERACRUZ. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE EMITE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE FECHA 10/05/2025, QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE EMITE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE FECHA 10/05/2025, QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S5M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

4. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
5. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO.
6. CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
8. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
9. SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S5M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2026
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS".
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS."

VIGÉSIMA PRIMERA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN,

LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE INFORMATIVOS Y NO DEBEN SER USADOS PARA TOMAR DECISIONES. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON SU PRESENTE DOCUMENTO SE RESPONSABILIZA DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO. LA RESPONSABILIDAD POR EL USO QUE SE LE DA A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO ES DEL USUARIO. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE SE LE DA A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE SE LE DA A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE SE LE DA A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S5M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2025.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 5B FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

L.A.E. JESÚS FABIAN GARCÍA LEAL
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"

DR. MARCO AURELIO GONZÁLEZ ROMO
PERSONA FÍSICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. YADIR URIEL ZAMORA GUERRA
MEDICO NO FAMILIAR ANATOMÍA
PATOLÓGICA DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA FÍSICA EL DR. MARCO AURELIO GONZÁLEZ ROMO, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2025, POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,034,482.76 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS APORTE... (Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read)



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. 55M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS"


REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	MAMÁ-BÁSICO; HER-2NEU, RECEPTORES DE ESTROGENOS, RECEPTORES DE PROGESTERONA.	\$2,310.00
2	MAMÁ-COMPLEMENTARIO; FACTORES PRONÓSTICOS	\$2,310.00
3	LINFOMA	\$3,850.00
4	TUMORES DE PARTES BLANDAS	\$4,725.00
5	CARCINOMA, DIAGNOSTICO DIFERENCIAL.	\$4,725.00
6	CARCINOMA BÚSQUEDA DE PRIMARIO	\$4,725.00
7	MELANOMA.	\$2,362.00
8	TUMOR DEL ESTROMA GASTRO INTESTINAL.	\$2,362.00
9	TUMOR INDIFERENCIADO DE CÉLULAS PEQUEÑAS.	\$4,725.00
10	TUMOR INTRACRANEAL	\$4,133.00

PARTIDA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) S/IVA		IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) IVA INC.	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	7	\$413,793.10	\$1,034,482.76	\$480,000.00
TOTAL	\$413,793.10	\$1,034,482.76	\$480,000.00	\$1,200,000.00

LOS APORTE ADJUDICADOS SE DEBE DE ENTENDER QUE SON UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL. EL PRECIO UNITARIO ADJUDICADO DE LAS PARTIDAS DE LA TABLA ANTERIOR DEBE DE SER EL RESULTADO DE LA DIVISIÓN DEL IMPORTE ADJUDICADO DE LA PARTIDA POR LA CANTIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE SE DEBE DE ENTENDER QUE SON UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL. EL PRECIO UNITARIO ADJUDICADO DE LAS PARTIDAS DE LA TABLA ANTERIOR DEBE DE SER EL RESULTADO DE LA DIVISIÓN DEL IMPORTE ADJUDICADO DE LA PARTIDA POR LA CANTIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE SE DEBE DE ENTENDER QUE SON UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL.

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

" SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS "

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA	NOMBRE, NÚMERO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td colspan="8">SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS</td> </tr> </table>												DÍA	MES	AÑO	SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS								
DÍA	MES	AÑO	SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS																				
SUBROGATORIO																							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																							
DOMICILIO																							
UNIDAD MÉDICA:																							
TIPO Y NÚMERO																							
CLAVE PRESUPUESTAL																							
SERVICIO QUE ENVÍA																							
ORDINARIO <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/>	EXTERNO <input type="checkbox"/> HOSPITALIZADO <input type="checkbox"/>																						
CAMA NÚM. _____																							
DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS:																							
SE ENVÍA DE																							
CONSULTA GENERAL <input type="checkbox"/>	SERVICIO DENTAL <input type="checkbox"/>																						
CONSULTA DE ESPECIALIDAD <input type="checkbox"/> _____	HOSPITALIZACIÓN <input type="checkbox"/> _____																						
ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD																						
ESPECIALIDAD: LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA																							
ESPECIFICAR TIPO DE ESTUDIO O ANÁLISIS																							
SEÑALE CANTIDAD DE ESTUDIOS O ANÁLISIS:																							
MEDICO TRATANTE:	DIRECTOR DE LA UNIDAD:																						
NOMBRE _____	NOMBRE _____																						
MATRICULA: _____	MATRÍCULA: _____																						
FIRMA: _____	FIRMA: _____																						
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE	FIRMA SUBROGATARIO																						

LOS DATOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE INFORMATIVOS Y NO DEBEN SER USADOS PARA LA TOMA DE DECISIONES CLINICAS. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NO SE RESPONSABILIZA POR LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE LABORATORIO. EL PACIENTE DEBE CONSULTAR CON SU MEDICO TRATANTE PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S5M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 04 de febrero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: GORM82102384
Nombre, Denominación o Razón Social: MARCO AURELIO GONZALEZ ROMO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 04 de febrero de 2025, a las 12:38 horas.
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de febrero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. Este caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS, se le recomienda acudir a la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su alegación.
2. La presente opinión le sirve como constancia de la verificación en los años de 2022 emitida por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene que ingresar al mismo de que fue consultado en conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social emitida por el IMSS es POSITIVA. Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al momento de la consulta se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social emitida por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando se encuentra al corriente con las obligaciones de las aportaciones de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS.
5. De cualquier información en su caso, puede acudir al personal de atención al cliente del IMSS en cualquiera de sus oficinas administrativas o en las oficinas emitidas por el IMSS o al número de atención al cliente 01800 00 00 00.
6. La presente opinión se emite en conformidad con el artículo 17 del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACCO-SAL-MCT-020422-0107-MEX de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y leyes sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer sus facultades conferidas a la autoridad fiscal.
Si desea actualizar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

	Cadena Original:	
	Sello digital:	
	Cadena beneficiaria:	
	Fecha de firma:	

GY'Y'ja]bUf cb XUrcg Wcbg]ghY'bhYg' Yb'Z']cZb' a Yf c'XY'f UVUUXcf Yg'UW'j cg'UbhY'Y'
=A GGZ'WUXYbU'cf]]bU'Z'gY' c'X]]hU'Z'gYW YbW]U'bcUf]U'Zb' a Yf c'XY'gYf]Y'mWQX]] c'
V]X]a Ybg]cbU' dcf Wcbg]XYf Uf gY]bZ'fa UW]Qb' WcbZ'XYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU'Zg]WU'
]XYbhZ]WUXU'c]XYbhZ]WUV'Y'mW nU'X]Z] g]Qb'di YXY'UZ'WUf "U'YgZ'f U'XY' a]ga c'XY'
WcbZ'fa]XUX'Wcb' c'X]gdi Yg]c'Yb'cg'Uf h'%'\$, %'%, 'm'%' : f UW]Qb' =XY'U' @ H5 =D"

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, EMITE LA PRESENTE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA PRESENTE OPINIÓN SE EMITE EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA. LA PRESENTE OPINIÓN NO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO FISCAL NI COMO UN DOCUMENTO QUE RESPALDE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA. LA PRESENTE OPINIÓN NO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO QUE RESPALDE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA. LA PRESENTE OPINIÓN NO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO QUE RESPALDE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. 55M0010
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2025
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBROGADOS

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

GOR0621023814

Nombre, Denominación o Razón social

MARCO AURELIO GONZALEZ ROMO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 4 de febrero de 2025 a las 11:07 horas

Notas

- 1-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevados al año, en caso contrario se considerará como resultado Negativo.
- 2-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 52-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5-La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE MEXICO HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728

GY'Y'ja]bUf cb'XUrc'g'Wc'bg]ghYbhYg'Yb'z'c'z'WUXYbU'cf][]bU'z'gY'c'X][]HU'm'WcX][c'
V]X]a Ybg]cbU'dcf'Wc'bg]X'Yf'Uf'gY']b'z'fa UW]Ob'Wc'b'z'XYb]V]U'XY'i bU'd'Yf'gcbU'z'g]WU'
]X'Ybh]z'WUXU'c']X'Ybh]z'WUV'Y'm'W mU'X]z' g]Ob'di YXY'UZYWUf'U'Yg'z'f'U'XY'a]ga c'XY'
Wc'b'z'fa]XUX'Wc'b'c'X]gdi Yg]c'Yb'cg'Uf'H'%, z'% m'%' : f UW]Ob'XY'U'@ H5 =D"



ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 04 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:
RFC: GORM621023814
Nombre o Razón Social: MARCO AURELIO GONZALEZ ROMO

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 04 de Febrero de 2025 y 11:27:25 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se deduce que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original:

Seño digital Infonavit:

GY'Y'ja]bUf'cb'XUhc'g'W'eb'g]gh'y'h'g'Y'b'z']c'z'b'• a Y'f c'XY'f'UVU'UX'cf Y'g'UW'j] c'g'Ub'h'Y' =A GG'z'W'UX'Y'b'U' cf]j]b'U'z'g'Y' c'X'j]]h'U' m'W'OK]j c'V]X'ja Y'bg]c'b'U' d'cf' W'eb'g]X'Y'f'g'Y']b'z'f'a U'W'Ob' W'eb'z'X'Y'b'W'U' 'XY'i b'U' d'Y'f'g'c'b'U'z'g]W'U'X'Y'b'h'z'W'UX'U'c']X'Y'b'h'z'W'U'V'Y' m'W' n'U'X'z' g]Ob' d'i Y'X'Y'U'Z'Y'W'U'f' ~'U'Y'g'Z'f'U'X'Y' 'a]ga c'XY' W'eb'z'f'a]X'UX' W'eb' ~'X']g'di Y'g'h'c'Y'b' ~'c'g'U'f'h'%'\$, z'%'%, m'%'% ': f'U'W'W'Ob' =XY'~'U' @ H5 =D"